



MCPB

**PROVEE PRESENTACIÓN QUE INDICA Y TIENE POR  
CERRADA LA INVESTIGACIÓN**

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 1727

Santiago, 02 DIC 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Ord. U.I.P.S N° 799, de 19 de octubre de 2013, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio rol D-021-2013, seguido en contra de Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° 96.919.150-4, titular del proyecto "Mina Invierno", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 25, de 21 de febrero de 2011, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. Con fecha 1° de diciembre de 2014, Minera Invierno evacuó traslado conferido mediante Resolución Exenta D.S.C./P.S.A N° 1606, de 20 de noviembre de 2014, de esta Superintendencia.
3. Las diligencias relativas a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados han sido concluidas.
4. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol D-021-2013, disponible en formato digital en: <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=D-021-2013>.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, corresponde emitir un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar al presente caso.

**RESUELVO:**

I. **TENER POR PRESENTADO**, escrito individualizado en el considerando 2 de esta resolución, cuyo contenido será ponderado en el dictamen que dispone el artículo 53 de la LO-SMA.

II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN**, del procedimiento sancionatorio Rol N° D-021-2013.

III. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Sebastián Gil Clasen, representante legal de Minera Invierno S.A., domiciliado Av. El Bosque 500, piso 23, Las Condes, Santiago; a doña Ana Stipicic Escauriaza, domiciliada en Valdepeñas N°153, Las Condes, Santiago; y a doña Ana Guerra Encina, domiciliada en calle Jorge Montt 0601 B, Punta Arenas.

  
  
Andrea Reyes Blanco  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
Rol D-021-2013

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía.